



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

San Marcos

ORDENANZA MUNICIPAL N°019-2025-MPSM

San Marcos, 09 de septiembre de 2025

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL Y ÁMBITO DE JURISDICCIÓN DEL CENTRO POBLADO MALAT"

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Marcos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificatorias y, demás normas complementarias.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 05 de septiembre del año 2025, se evaluó y debatió el Despacho N°04 – Informe Legal N°103-2025-GAJ-JNVS/MPSM, Informe N°018-2025-SGPUC/MPSM, de fecha 30 de junio de 2025, emitido por el Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro; el Informe N°336-2025-GIDT/MPSM, de fecha 01 de julio de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; el Informe Legal N°103-2025-GAJ, de fecha 29 de agosto de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes de Reforma Constitucional N°27880 y N°30305, así como los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa para la gestión de sus asuntos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6. del Artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el inc. 8. del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas municipales, incluidas aquellas relativas a la creación, delimitación y adecuación de los centros poblados dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°066-98/MPSM-A, de fecha 05 de octubre de 1998, mediante su Art. Primero, se crea la Municipalidad del Centro Poblado Menor Malat; delimitándose en su Art. Segundo, su territorio, la jurisdicción territorial de la Municipalidad del Centro Poblado Menor creada por la presente Resolución, es la misma del Actual Caserío de Malat, quedando facultada para prestar sus servicios a los Caseríos y lugares aledaños que voluntariamente lo soliciten;





ORDENANZA MUNICIPAL N°019-2025-MPSM

San Marcos, 09 de septiembre de 2025

Que, mediante O.M. N°019-2023-MPSM, "ORDENANZA MUNICIPAL DE ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MALAT, DISTRITO JOSÉ SABOGAL, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, A LOS ALCANCES DE LAS LEY N° 31079, QUE MODIFICA LA LEY N° 27972", de fecha 18 de julio de 2023, donde se adecua a la Municipalidad del Centro Poblado de Malat, Distrito José Sabogal, Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca, a los alcances de la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, y adecua su funcionamiento al ámbito territorial comprendido en la Resolución N° 066-98/MPSM -A, de fecha 05 de octubre de 1998 y demás documentos legales actuales que determine su delimitación territorial, como el Informe N° 0571-2023-GIDT/MPSM, del 03 de julio, emitido por la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, en el que se alcanza planos y memorias descriptivas visados;

Que, el Informe N°018-2025-SGPUC/MPSM, de fecha 30 de junio de 2025, emitido por el Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro, donde indica que, se realizó la actualización de planos y memoria descriptiva del Centro Poblado de Malat, a fin de dar viabilidad técnica a la nueva delimitación territorial, considerando el detrimento de su extensión geográfica como consecuencia de la creación del Centro Poblado Santa Rosa, documentación que forma parte integrante de la presente Ordenanza y que servirá como instrumento oficial para la inscripción en los registros correspondientes;

Que, acorde al Informe N°336-2025-GIDT/MPSM, de fecha 01 de julio de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, donde adjunta al presente la memoria descriptiva y planos del Centro Poblado de Malat, distrito de José Sabogal, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca, actualizados (135 folios);

Que, mediante el Informe Legal N°103-2025-GAJ, de fecha 29 de agosto de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante el cual se emite opinión legal favorable para proceder a la modificación de la delimitación territorial y ámbito de jurisdicción del Centro Poblado Malat, en razón a que dicho Centro Poblado ha sufrido un detrimento de su territorio geográfico debido a la creación del Centro Poblado de Santa Rosa;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N°182-2025, de fecha 08 de septiembre de 2025, se acordó: "ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la modificación de la delimitación territorial y del ámbito de jurisdicción del Centro Poblado Malat, a consecuencia del detrimento de su territorio geográfico por la creación del Centro Poblado de Santa Rosa, conforme a la opinión legal contenida en el Informe Legal N° 103-2025-GAJ-JNVS/MPSM. ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Secretaría General la elaboración y realización del Proyecto de Ordenanza Municipal que modifique la Ordenanza del 2023, a fin de que contemple la nueva delimitación territorial y ámbito de jurisdicción del Centro Poblado Malat.";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 05 de septiembre del año 2025, el Despacho N°04 – Informe Legal N°103-2025-GAJ-JNVS/MPSM, ingresado por el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante el cual se emite opinión legal favorable para proceder a la modificación de la delimitación territorial y ámbito de jurisdicción del Centro Poblado Malat, en razón a que dicho Centro Poblado ha sufrido un detrimento de su territorio geográfico debido a la creación del Centro Poblado de Santa Rosa; y concluyéndose en APROBAR la modificación de la



Ordenanza del Concejo
ORDENANZA MUNICIPAL N°019-2025-MPSM

San Marcos, 09 de septiembre de 2025

delimitación territorial y del ámbito de jurisdicción del Centro Poblado Malat, a consecuencia del detrimento de su territorio geográfico por la creación del Centro Poblado de Santa Rosa, conforme a la opinión legal contenida en el Informe Legal N°103-2025-GAJ-JNVS/MPSM;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 ° de la Constitución Política, concordante con la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA
DELIMITACIÓN TERRITORIAL Y ÁMBITO DE JURISDICCIÓN DEL
CENTRO POBLADO MALAT**

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la modificación de la delimitación territorial y del ámbito de jurisdicción del Centro Poblado Malat, conforme a la actualización técnica contenida en el Informe N°018-2025-SGPUC/MPSM, la cual comprende planos y memoria descriptiva que forman parte integrante de la presente Ordenanza, quedando delimitado de la siguiente manera:

LINDEROS Y COLINDANTES

- **POR EL NORTE:** Colinda con los Caseríos de: Caserío Dos de Mayo tramo P109 al P133 separado por el Río Miriles C.P Piobamba, seguido con el Caserío Yerba Buena tramo P133 al P169 separado con el Río Miriles, cuyo territorio es del C.P Piobamba, distrito de Oxamarca, provincia Celendín, luego con el Caserío Chiriconga desde el tramo P169 al P1 separado una parte por un cerro y otra parte con una quebrada, cuyo territorio pertenece al C.P Huanico, distrito de Namora, provincia de Cajamarca, departamento Cajamarca.
- **POR EL ESTE:** Colinda con el C.P Jelic tramo P103 al P07 separado por el filo del cerro, finalmente con el Caserío San Roque Tramo P107 al P09 separado por el filo del cerro, cuyo territorio es del C.P Jelic, distrito de José Sabogal, Provincia San Marcos, departamento Cajamarca.
- **POR EL OESTE:** Colinda con el Caserío Los Ángeles Tramo P77 al P57, separado por cerco vivo de quinales, Caserío Santa Rosa de Malat Tramo P57 al P20, separado por una parte de carretera y otra parte de filo de cerro, Caserío Nuevo Jerusalén Tramo P20 al P10, separado por filo del cerro, y Caserío La Florida Tramo P10 al P1, separado por un filo del cerro Colesmayo, cuyo territorio pertenece al C.P Malat, distrito de José Sabogal, provincia San Marcos, departamento Cajamarca.
- **POR EL SUR:** Colinda con el anexo Qishuar tramo P77 al P82, separado por el filo de un cerro, Caserío Aushoconga tramo P82 al P100, separado por una carretera, finalmente con el Caserío Jalpampa Tramo P100 al P103, separado por un filo de cerro, cuyo territorio en todo el lado Sur es territorio del C.P Tinyayoc, distrito de José Sabogal, provincia San Marcos, departamento Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la nueva delimitación territorial aprobada en el artículo precedente sea inscrita y actualizada en los registros municipales correspondientes, así como comunicada a las entidades competentes del nivel provincial, regional y nacional para su reconocimiento y formalización.

ORDENANZA MUNICIPAL N°019-2025-MPSM

San Marcos, 09 de septiembre de 2025

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y a la Subgerencia de Planificación Urbana y Catastro la difusión de la nueva delimitación territorial, incluyendo los planos y memoria descriptiva actualizados.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal, como consecuencia de las modificaciones introducidas en el Artículo Primero. Manténgase vigentes todas las demás disposiciones que no hayan sido modificadas expresamente en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.municipalidadpsm.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS/ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. Servicio Públicos
4. G. Planificación y Presupuesto
5. G. Desarrollo Humano
6. G. de Infraestructura y Desarrollo Territorial
7. G. Transportes y Seguridad Ciudadana
8. G. de Administración y Finanzas
9. G. de Desarrollo Económico Local
10. G. de Administración Tributaria
11. G. Técnica de Agua y Saneamiento
12. Solicitante (centro poblado)
13. Portal

C.c:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Graf